

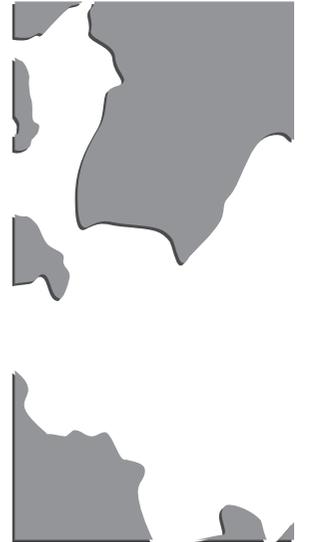


Medellín, miércoles 13 de julio de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.577

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004299	Julio 08	3	2022070004307	Julio 08	20
2022070004300	Julio 08	5	2022070004308	Julio 08	23
2022070004301	Julio 08	7	2022070004309	Julio 08	26
2022070004302	Julio 08	9	2022070004310	Julio 08	28
2022070004303	Julio 08	12	2022070004311	Julio 08	30
2022070004304	Julio 08	14	2022070004312	Julio 08	32
2022070004305	Julio 08	16	2022070004313	Julio 11	34
2022070004306	Julio 08	18	2022070004314	Julio 11	36



Radicado: D 2022070004299

Fecha: 08/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado N°. 2022020033836 del 06 de julio de 2022, Secretaría de Suministros y Servicios, solicitó realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, del rubro de Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, a los rubros de; Horas extras, dominicales, festivos y recargos, el rubro de Viáticos de los funcionarios en comisión, y el rubro de Sanciones administrativas.

WBENITEZH

7662

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

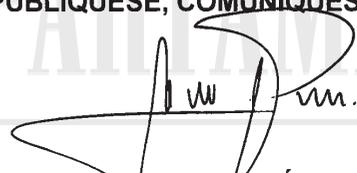
Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	174H	2-1-2-02-02-006	C	999999	191.000.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
TOTAL					\$ 191'000.000	

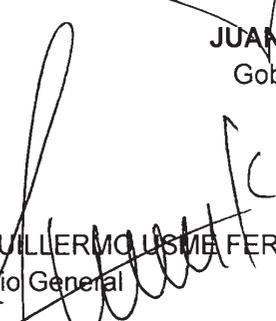
Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

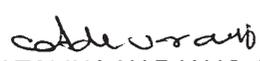
Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	97.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	174H	2-1-2-02-02-010	C	999999	84.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	174H	2-1-8-05-01-004	C	999999	10.000.000	Sanciones administrativas
TOTAL					\$ 191'000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		07/07/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		2-7-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda <i>Andrés Felipe Giraldo Roldán</i>		07-07-2022
Revisó	Luz Aidé Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E)		2-7-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		2-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004300

Fecha: 08/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece “Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de las Mujeres, mediante oficio con radicado No. 2022020033614 del 05 de julio de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 279.010.641.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020033846 de 06 de julio de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de las Mujeres, “Prestar el servicio de recepción atención, orientación, acompañamiento y seguimiento en emergencias a mujeres en riesgo o víctimas de violencias basadas en género, a través de la, operación de la Línea 123 Mujer

WBENITEZH

7663

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Metropolitana, implementación del sistema ICAD y asistencia población vulnerable o víctima, en nueve municipios del valle de Aburrá" dado que el monto aprobado para dichas vigencias futuras no fue utilizado en su totalidad

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

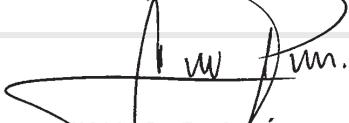
Funte	C. Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyeto elemento Pep	valor	Descripción del proyecto
0-1010	132D	2-3	F41018	070113	279.010.641	Implementación del Programa Mujeres Viviendo libres de Violencia para una sociedad en paz en Antioquia
TOTAL					\$279.010.641	

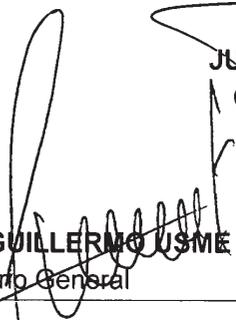
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de las mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pos-pre	Área funcional	Pep	valor	Descripción del proyecto
0-1010	132D	2-3	C41018	070113	279.010.641	Implementación del Programa Mujeres Viviendo libres de Violencia para una sociedad en paz en Antioquia
TOTAL					\$279.010.641	

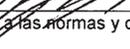
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario		07/07/2022
Revisó:	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		21/07/2022
Revisó:	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		07/07/2022
Revisó:	Luz Aidé Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E)		27-7-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		27-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070004301

Fecha: 08/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 1° de la Ordenanza 04 del 5 de mayo de 2022, autoriza durante la presente vigencia al Gobernador del Departamento para que a través de acto administrativo idóneo realice adiciones y traslados de recursos de libre destinación en cualquier momento de la presente vigencia únicamente, cuando tengan como destino el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres –“FDGRD” creado a través de la Ordenanza No 58 del 26 de diciembre de 2016.

b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2022020033772 del 6 de julio del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$500.000.000 del agregado inversión, para un proyecto de inversión para el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres –“FDGRD”.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020033885 del 6 de julio del 2022.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de la Secretaría de Educación, para un proyecto de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres –“FDGRD”, cuya justificación consiste en que el Departamento de Antioquia cuenta con 3.014 sedes educativas rurales, la mayoría a más de tres horas del casco urbano, por caminos de trocha, donde los niños y niñas deben cruzar puentes peatonales en pésimas condiciones, que no cuentan con sistemas de seguridad, por lo que están expuestos a accidentes, inclusive con el riesgo de perder la vida. Por lo anterior, y dado que desde la Secretaría de Educación de Antioquia no se tiene la competencia para rehabilitar dichos puentes se solicita realizar traslado presupuestal de \$500.000.000 al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN para la instalación o construcción de puentes peatonales veredales, con el fin reducir riegos en las comunidades y permitir el acceso a la educación de los niños y niñas del Departamento de Antioquia.

WBENITEZH

7664

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	151F	2-3	C22015	020276	500.000.000	Construcción, intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$500.000.000	

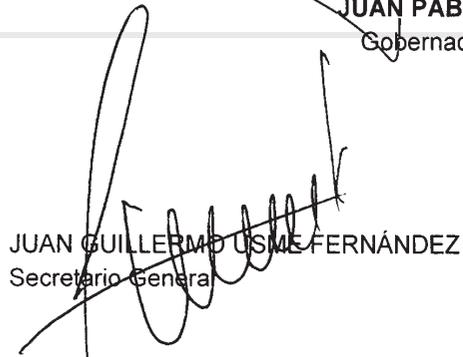
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres –“FDGRD”-, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-DG1010	424C	2-3	C32053	210031	500.000.000	Implementación de la reducción del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$500.000.000	

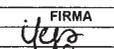
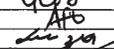
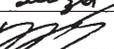
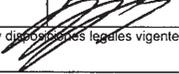
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
 Gobernador de Antioquia (e)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		7-7-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		07/07/2022
Revisó y aprobó	Luz Ayde Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (e)		7-7-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004302

Fecha: 08/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 18 de mayo de 2022, recursos de la Subcuenta otros Gastos en Salud Inversión por la suma de \$1.300.000.000, provenientes de Transferencias Nivel Nacional - 5% IVA Licores, registrados en los ingresos y de la Subcuenta Salud Pública Colectiva.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020025334 del 19 de mayo de 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma de \$ 1.300.000.000.

GCADAV/DC

7665

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020025479 del 19 de mayo del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2022020033059 del 30 de junio del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020033562 del 5 de julio del 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de continuar con los siguientes compromisos:

- Pagos de Bonos Pensionales de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Apoyar la gestión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la disposición de la plataforma @STAT para la planeación, gestión, control y realización de captura de datos multicanal, logrando la identificación de necesidades en los diferentes entornos (familiar, laboral, comunitario, educativo, IVC y vigilancia de cáncer de mama) para el desarrollo de las acciones de educación, promoción y prevención de estilos de vida saludable.
- Cofinanciar el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis para la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-012625	131D	I-1-1-02-06-003-01-12		C 999999	1.300.000.000	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares-Transferencias Nivel Nacional-5% IVA Ley 1816
0-SP3153	131D	I-1-1-02-06-008-01-01		C 999999	278	Campaña y control antituberculosis-Tuberculosis.
				TOTAL	\$1.300.000.278	

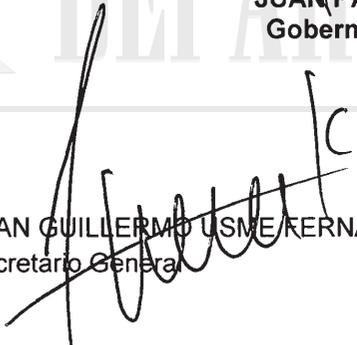
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-012625	131D	2-3	C19052	010085	200.000.000	Fortalecimiento APS Territorio Saludable y Comprometido por la Vida, Antioquia
0-012625	131D	2-3	C45992	220308	1.100.000.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia
0-SP3153	131D	2-3	C19053	010086	278	Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles Antioquia.
TOTAL					\$1.300.000.278	

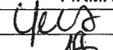
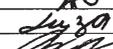
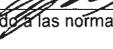
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LOPEZ CORTES
Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		7.7.2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		07/07/2022
Revisó	Luz Ayde Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (e)		7.7.2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		7.7.2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004303

Fecha: 08/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado N° 2022010257523 del 17 de junio de 2022, para incorporar dentro del agregado de inversión los recursos correspondientes a mayor valor recaudado por concepto de Transferencias en cumplimiento del artículo 8 de la Ordenanza 12 de 2015, proveniente de la Fábrica de Licores de Antioquia, por valor de \$899.248.971, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023"
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022030207194 del 24 de junio de 2022, para adicionar dentro del agregado de inversión los recursos de que trata el literal b) de este decreto, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023".
- d. Que mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2022, el Contador del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica el registro contable del recaudo efectivo de los recursos por concepto de transferencia recursos desde la Fábrica de Licores de Antioquia y su disponibilidad.
- e. Que mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2022, el Tesorero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica recaudo efectivo de los recursos por concepto de transferencia recursos desde la Fábrica de Licores de Antioquia y su disponibilidad en el Fondo IDEA 10008343 de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- f. Que la Subdirectora de Planeación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica que es viable realizar la incorporación de nuevos recursos a los proyectos contenidos en la misma.

BJIMENEZZ

7666

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

- g. Que el objetivo de este decreto es efectuar la adición dentro del agregado de inversión, de los recursos correspondientes a mayor valor recaudado por concepto de Transferencias en cumplimiento del artículo 8 de la Ordenanza 12 de 2015, proveniente de la Fábrica de Licores de Antioquia, dentro del Presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2022 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023" y los objetivos misionales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, del Instituto de Cultura de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Ce Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-2708	253F	1.1.1.02.06.006	C	999999	899.248.971	Otras unidades de gobierno - FLA - Ordenanza 12 de 2015
TOTAL ADICION INGRESOS					\$899.248.971	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, del Instituto de Cultura de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-2708	253F	2-3	C33011	060046	362.000.000	Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia(900052)
0-2708	253F	2-3	C33012	060048	537.248.971	Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia(900054)
TOTAL ADICION GASTOS					\$ 899.248.971	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	5/27/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>APB</i>	06/07/2022
Vo. Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAOS</i>	7-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004304

Fecha: 08/07/2022

Tipo DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará la inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de \$1.434.437.233, correspondiente a los recursos del balance del 2021 de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2022.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería, certifico los recursos mediante radicado No 2022020017160 del 29 de marzo de 2022 por valor de \$4.818.163.872, de los cuales se incorporaron en la presente vigencia mediante decreto 2022070002796 del 18 de abril del 2022 valor de \$3.383.726.639, quedando pendientes por incorporar \$1.434.437.233 debido a que no fue ejecutada la obra y se deben devolver los recursos a los contribuyentes.
- d. Que la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar mediante oficio con radicado No. 2022020017225 del 30 de marzo del 2022.
- e. Que la Secretaría de Infraestructura Física informó el rubro de inversión donde se incorporarán los recursos pendientes, mediante radicado 2022020031455 del 26 de junio del 2022, aclarando que este valor corresponde a los recursos del recaudo del proyecto San Jerónimo Loma Hermosa, correspondientes al fondo 2150, los cuales no habían sido incorporados, toda vez que ésta obra no fue ejecutada por la administración y los ingresos por este concepto deben ser devueltos a los contribuyentes afectados.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No. 2022020033013 del 30 de junio de 2022.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020033559 del 05 de julio de 2022.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en la Secretaría de Infraestructura Física, correspondiente a los recursos del recaudo del proyecto San Jerónimo Loma Hermosa, toda vez que ésta obra no fue ejecutada por la administración y los ingresos por este concepto deben ser devueltos a los contribuyentes afectados.

WBENITEZH

7661

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2150	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.434.437.233	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$1.434.437.233	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2150	111B	2-3	C24021	170019	1.434.437.233	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
				TOTAL	\$1.434.437.233	

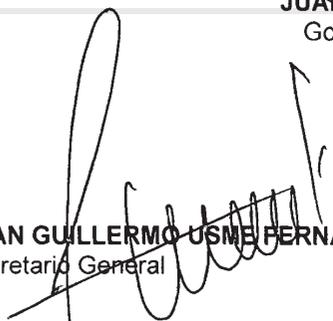
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



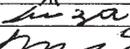
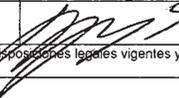
JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
Gobernador de Antioquia (e)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		7-7-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda <i>Andrés Felipe Ovalle</i>		07-07-2022
Revisó y aprobó	Luz Ayde Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (e)		7-7-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7.7.22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004305

Fecha: 08/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece “Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, mediante oficio con radicado No. 2022020032459 del 28 de junio de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 50.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020033567 de 5 de julio de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Productividad y competitividad, “para adelantar procesos de contratación que le permita determinar una ruta pertinente para la el reactivación

WBENITEZH

7670

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

económica de los municipios del Departamento y garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento o PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-3	C17094	140086	50.000.000	Apoyo a la Comercialización, mediante la Intervención en plazas de mercado Antioquia
TOTAL					\$50.000.000	

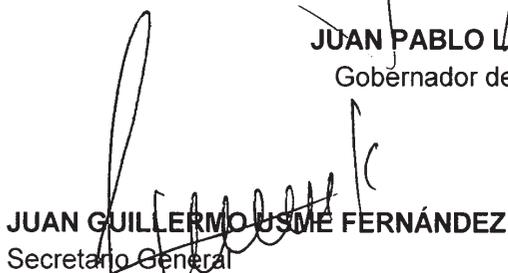
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-3	C35021	110058	15.000.000	Fortalecimiento empresarial y fomento del trabajo decente en Antioquia
0-1010	161G	2-3	C3521	110043	35.000.000	Formulación de estrategias departamentales con impacto subregional, que cierren las brechas en Antioquia, especialmente las que se presentan entre el Valle de Aburrá y el resto de las subregiones. Antioquia
TOTAL					\$50,000,000	

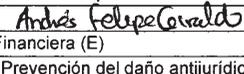
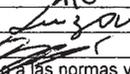
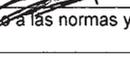
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LOPEZ CORTES
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario		02/07/22
Revisó:	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		7/02/2022
Revisó:	Revisión Jurídica Despacho Hacienda 		
Revisó:	Luz Aidé Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E)		7-7-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		7-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004306

Fecha: 08/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 1° de la Ordenanza 04 del 5 de mayo de 2022, autoriza durante la presente vigencia al Gobernador del Departamento para que a través de acto administrativo idóneo realice adiciones y traslados de recursos de libre destinación en cualquier momento de la presente vigencia únicamente, cuando tengan como destino el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres –“FDGRD” creado a través de la Ordenanza No 58 del 26 de diciembre de 2016.

b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2022020033534 del 5 de julio del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$1.500.000.000 del agregado de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, para un proyecto de inversión para el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres –“FDGRD”, de acuerdo con la siguiente solicitud y su respectiva justificación:

Radicado	Dependencia	Valor (\$)
2022020032971 del 30 de junio de 2022	Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - FDGRD-	\$1.500.000.000
	Total	\$1.500.000.000

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020033653 del 5 de julio del 2022.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de rubros de la deuda pública de la Secretaría de Hacienda, para un proyecto de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres –“FDGRD”, para el apoyo a las acciones de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el marco de las calamidades públicas y/o emergencias acontecidas en los municipios del departamento de Antioquia, y cuyas intervenciones requieren del apoyo subsidiario del DAGRAN. Adicionalmente, desde la dirección técnica de manejo de desastres, se requiere el apoyo logístico necesario en la atención de emergencias y a la gestión del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN.

WBENITEZH

7669

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Sumado a lo anterior, según el Comunicado Especial N°066 del IDEAM, actualmente el país se encuentra en estado de alarma frente a la probabilidad de 80% de "Ciclón Tropical Two", dicha onda tropical podría causar eventos como fuertes lluvias y vientos en los Departamentos costeros, y como consecuencia se aumentarían las lluvias en el resto del país.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C41	999999	\$1.500.000.000	Capital banca comercial
TOTAL					\$1.500.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres –"FDGRD"–, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-DG1010	424C	2-3	C45031	220288	1.500.000.000	Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$1.500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		7-7-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		
Revisó y aprobó	Luz Aydé Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (e)		7-7-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Salcarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004307

Fecha: 08/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 12 de mayo de 2022, recursos de Recursos Propios del Departamento-Rendimientos, de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión, con situación de fondos \$ 10.000.000.000 de Saldo en Caja y Bancos año 2021.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020024292 del 12 de mayo de 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma de \$10.000.000.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020024392 del 13 de mayo del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2022020033060 del 30 de junio del 2022.


GCADAVIDC

7672

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020033654 del 5 de julio del 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de cumplir con los compromisos del Plan de Desarrollo "Fortalecimiento Técnico Administrativo y Financiero de Savia Salud", de acuerdo a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OI1011	131D	I-1-2-10-02	C	999999	10.000.000.000	Superávit fiscal-Excedentes Recursos Capital Propios
				TOTAL	\$ 10.000.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-OI1011	131D	2-3	C19062	010096	10.000.000.000	Fortalecimiento Savia Salud EPS
				TOTAL	\$ 10.000.000.000	

✓

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature of Juan Pablo López Cortés]

JUAN PABLO LOPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)

[Handwritten signature of Juan Guillermo Usme Fernández]

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

[Handwritten signature of Catalina Naranjo Aguirre]
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Handwritten signature]</i>	7-7-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Handwritten signature]</i>	8-7-2022
Revisó	Luz Ayde Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (e)	<i>[Handwritten signature]</i>	7.7.2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>[Handwritten signature]</i>	7-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

h.





Radicado: D 2022070004308

Fecha: 08/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de

MTABORDAHE

7657

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2904**, ID Planta **5293**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 30 de junio de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **PEDRO LUIS GONZÁLEZ TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.793.312**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2573**, ID Planta **6425**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **66.80%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **2904**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 01/07/2022 a las 08:59, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **GONZÁLEZ TABARES**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **2904**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **PEDRO LUIS GONZÁLEZ TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.793.312**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2573**, ID Planta **6425**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza Vacante Definitiva, correspondiente al cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2904**, ID Planta **5293**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha A. Tabora H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora-Contralora de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante los oficios con radicados 2022020031326 del 22 de junio de 2022, 2022020031321 del 22 de junio de 2022 y 2022020033745 del 06 de julio de 2022, la **GERENTE DE AUDITORÍA INTERNA**, doctora **MARLENY GARCÍA OSPINA**, solicita encargar en funciones a la servidora **BEATRIZ ELENA ARIAS GÓMEZ**, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADA** de la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, durante los períodos comprendidos entre el 26 y 29 de julio de 2022 y el 01 y el 10 de agosto de 2022, tiempo durante el cual la titular de este cargo, doctora **MARLENY GARCÍA OSPINA**, estará haciendo uso de: i) un permiso remunerado por los días 26, 27 y 28 de julio de 2022 concedido por medio de la Resolución 20220600084387 del 28 de junio de 2022, ii) un Momento de Felicidad para el día 29 de julio de 2022, y iii) una licencia no remunerada por el lapso comprendido entre el 01 y el 10 de agosto de 2022 que le fue concedida mediante la Resolución 20220600084325 del 28 de junio de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la servidora **BEATRIZ ELENA ARIAS GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.071.962**, titular de carrera administrativa del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **05**, NUC Planta **3329**, ID Planta **6250**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247**, ambos empleos pertenecientes a la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante los períodos comprendidos entre el 26 y 29 de julio de 2022 y el 01 y el 10 de agosto de 2022, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **MARLENY GARCÍA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.316**, estará haciendo uso de: un permiso remunerado, un Momento de Felicidad y una licencia no remunerada o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar estos permisos y la licencia.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la servidora **BEATRIZ ELENA ARIAS GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.071.962**, titular de carrera administrativa del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **05**, NUC Planta **3329**, ID Planta **6250**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247**, ambos empleos pertenecientes a la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante los períodos comprendidos entre el 26 y 29 de julio de 2022 y el 01 y el 10 de agosto de 2022, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **MARLENY GARCÍA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.316**, estará haciendo uso de: i) un permiso remunerado por los días 26, 27 y 28 de julio de 2022 concedido por medio de la Resolución 20220600084387 del 28 de junio de 2022, ii) un Momento de Felicidad para el día 29 de julio de 2022, y iii) una licencia no remunerada por el lapso comprendido entre el 01 y el 10 de agosto de 2022 que le fue concedida mediante la Resolución 20220600084325 del 28 de junio de 2022 o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar estos permisos y la licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Durán Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario - virtual, celebrada el 6 de julio de 2022, según consta en el Acta No. 27, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.613.778**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, para los días comprendidos entre el 13 julio y hasta el 17 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir al “Seguimiento y verificación a los acuerdos del proceso de hermanamiento con la región metropolitana de Santiago de Chile para el próximo 14, 15 y 16 de julio de 2022 (...) para seguir fortaleciendo la formalización de la relación de amistad con el propósito de impulsar los intercambios necesarios para los temas de desarrollo urbano, sostenibilidad, cambio climático, seguridad, gobernanza y buen gobierno, smart cities, entre otros”.
4. Los tiquetes de transporte aéreo serán comprados por medio del contrato No. 4600013607 con SUBATOURS S.A.S. A su vez, los viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000045900 del 6 de enero de 2022.


FVERGARAG

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

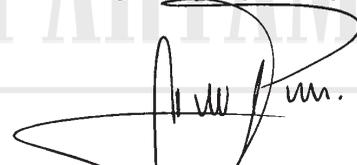
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios al exterior a la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.613.778**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, para los días comprendidos entre el 13 julio y hasta el 17 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir al “Seguimiento y verificación a los acuerdos del proceso de hermanamiento con la región metropolitana de Santiago de Chile para el próximo 14, 15 y 16 de julio de 2022 (...) para seguir fortaleciendo la formalización de la relación de amistad con el propósito de impulsar los intercambios necesarios para los temas de desarrollo urbano, sostenibilidad, cambio climático, seguridad, gobernanza y buen gobierno, smart cities, entre otros”.

PARÁGRAFO: Los tiquetes de transporte aéreo serán comprados por medio del contrato No. 4600013607 con SUBATOURS S.A.S. A su vez, los viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000045900 del 6 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, debe reintegrarse a sus labores el día 18 de julio de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		7-7-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		7-07-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		7-7-2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		7-07-2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión extraordinaria virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 06 de julio de 2022, según consta en el Acta No. 27, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la doctora **ERIKA ANDREA GÓMEZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.040.741.486**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7348**, ID Planta **6279**, asignado al grupo de trabajo de la **OFICINA PRIVADA**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos entre el 13 y el 17 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de acompañar al **GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en la verificación y seguimiento a los acuerdos del proceso de hermanamiento con la región Metropolitana de Santiago de Chile, lo cual se llevará a cabo entre el 14 y 16 de julio en la ciudad de Santiago de Chile (Chile).
4. Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000047089 del 01 de julio de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior a la doctora **ERIKA ANDREA GÓMEZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.040.741.486**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7348**, ID

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

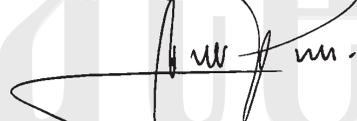
Planta **6279**, asignado al grupo de trabajo de la **OFICINA PRIVADA**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos entre el 13 y el 17 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de acompañar al **GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en la verificación y seguimiento a los acuerdos del proceso de hermanamiento con la región Metropolitana de Santiago de Chile, lo cual se llevará a cabo entre el 14 y 16 de julio en la ciudad de Santiago de Chile (Chile).

PARÁGRAFO: Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000047089 del 01 de julio de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La doctora **ERIKA ANDREA GÓMEZ FIGUEROA**, debe reintegrarse a sus labores el día 18 de julio de 2022, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Unbe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
---	---	--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004312

Fecha: 08/07/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”

Mediante oficio con radicado 2022010279687 del 06 de julio de 2022, la doctora **GLORIA MARÍA MÚNERA CONGOTE**, quien se desempeña como **DIRECTORA TALENTO HUMANO**, de la Empresa Industrial Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERIA DE MEDELLÍN**, solicitó que se encargue en funciones, a la doctora **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, titular del empleo **SUBGERENTE FINANCIERA**, perteneciente a la **LOTERIA DE MEDELLÍN**, en la plaza de empleo **GERENTE**, de esta Empresa Industrial Comercial del Estado, durante el período comprendido entre el 10 y el 16 de julio de 2022, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, estará ejerciendo una comisión de servicios al exterior concedida por medio del Decreto 2022070004231 del 01 de julio de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.713.482**, titular del cargo de **SUBGERENTE FINANCIERA**, Nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción, código **090**, grado **06**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, Nivel Directivo, código **039**, grado **09**, ambos empleos pertenecientes a la Empresa Industrial Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERIA DE MEDELLÍN**, durante el período comprendido entre el 10 y el 16 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.729.476**, estará ejerciendo una comisión de servicios al exterior o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar la comisión de servicios al exterior.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.713.482**, titular del cargo de **SUBGERENTE FINANCIERA**, Nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción, código **090**, grado **06**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, Nivel Directivo, código **039**, grado **09**, ambos empleos pertenecientes a la Empresa Industrial Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERIA DE MEDELLÍN**, durante el período comprendido entre el 10 y el 16 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.729.476, estará ejerciendo una comisión de servicios al exterior o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar la comisión de servicios al exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004313

Fecha: 11/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015. Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar. Aclarar, o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en persona, 2. Aún no se ha comunicado la designación; 3. Haya error en la denominación, ubicación, o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto No. **2022070004004** del 17 de junio de 2022, se nombró en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CESAR LEONARDO MONROY LEYVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.054.374.027**. Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Bombona, Sede Principal – Colegio Bombona del municipio de Puerto Berrio, en el nivel de Básica Secundaria/Media, área Educación Física Recreación y Deporte, en reemplazo del señor Carlos Alberto Castañeda Lora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.977.530 quien fue trasladado por Convenio Interadministrativo.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error al citar el título con el cual se nombró al docente, se hace necesario aclarar parcialmente en la parte motiva y resolutive; en el sentido de indicar que el señor **CESAR LEONARDO MONROY LEYVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.054.374.027**, ostenta los títulos de Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes y Especialista en Lúdica Educativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto No. **2022070004004** del 17 de junio de 2022, en la parte considerativa y en el numeral 29 del artículo primero, por el cual, se nombra en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CESAR LEONARDO MONROY LEYVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.054.374.027**, en el sentido de indicar que ostenta los títulos de *Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes* y *Especialista en Lúdica Educativa* y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a al señor **CESAR LEONARDO MONROY LEYVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.054.374.027**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		8/7/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista		07/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Asuntos		06/07/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	06/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004314

Fecha: 11/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER029464** del 16 junio de 2022, la señora **SIRLEY MARYORI PABON ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.454.123**, Licenciado en Educación Básica Primaria Énfasis y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Colombia, Sede, I. E. Colombia - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Girardota, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, **a partir del 11 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022**, con el fin de atender asuntos personales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **DEISY YURANY ARREDONDO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.422.382**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Colombia, Sede, I. E. Colombia - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **hasta el 30 de septiembre de 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **SIRLEY MARYORI PABON ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.454.123**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **SIRLEY MARYORI PABON ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.454.123**, Licenciado en Educación Básica Primaria Énfasis y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Colombia, Sede, I. E. Colombia - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **a partir del 11 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **DEISY YURANY ARREDONDO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.422.382**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Colombia, Sede, I. E. Colombia - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **hasta el 30 de septiembre de 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **SIRLEY MARYORI PABON ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.454.123**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **SIRLEY MARYORI PABON ESTRADA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

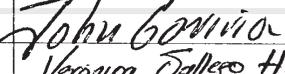
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **DEISY YURANY ARREDONDO ROJAS**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/7/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		11/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/07/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		06/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
